



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1212  
27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
B.C. Certification  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1212  
27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
911834	168876	LUIS RODOLFO GARCIA TRUJILLO	6794452	KR 7C 180 80 MD 3 LC 22	AAA0115SXDM	050N20134785	27/04/2023	724-2018

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de LUIS RODOLFO GARCIA TRUJILLO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$175,653.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0115SXDM y Matrícula Inmobiliaria No.050N20134785, ubicado en la dirección alfanumérica KR 7C 180 80 MD 3 LC 22, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario LUIS RODOLFO GARCIA TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.6794452, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0115SXDM y Matrícula Inmobiliaria No.050N20134785, ubicado en la KR 7C 180 80 MD 3 LC 22, a nombre de LUIS RODOLFO GARCIA TRUJILLO.

**CUARTO: DECRETAR** el embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 2014-20591-00, adelantado por parte de JUZGADO 644 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel.

**QUINTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

ESTE DOCUMENTO PUEDE ELECTRONICAMENTE AUTENTICARSE MEDIANTE PRODUCCIÓN No. 400 DE MARZO 11 DE 2007



STJEP  
20235660481587  
Información Pública

ACTUACIÓN STJEP NÚMERO 48158 DE 2023  
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 EXPEDIENTE 911834"

**SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la notaria. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo electrónico a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva realización conforme lo indicado en el artículo 566 ibidem.

**SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**OCTAVO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Abril de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Gerardo Pastor Sanchez Beltran  
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Para notificar generado en 27-09-2023 11:40:48

Proyecto: Leydy Johanna Carretero Torres - Abogada Sustancadora - STJEP  
Revisor: Luisa Fernanda Marín Villa - Abogada Revisora

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
I.C. (Certificación)  
572421





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1212  
27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
911830	168872	LUIS RODOLFO GARCIA TRUJILLO	6794452	KR 7 C 180 80 Modulo 3 LOC 21	AAA0115TKHY	050N20134784	2/05/2023	724-2018

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **LUIS RODOLFO GARCIA TRUJILLO** o **EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$175,653.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0115TKHY y Matrícula Inmobiliaria No.050N20134784, ubicado en la dirección alfanumérica KR 7C 180 80 MD 3 LC 21, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **LUIS RODOLFO GARCIA TRUJILLO**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.6794452, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0115TKHY y Matrícula Inmobiliaria No.050N20134784, ubicado en la KR 7C 180 80 MD 3 LC 21, a nombre de **LUIS RODOLFO GARCIA TRUJILLO**.

**CUARTO: DECRETAR** el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con acción mixta No 2014-00591-00, adelantado por parte de Juzgado 049 Civil del Circuito de Bogotá D. C., así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

**QUINTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de

pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**OCTAVO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de Mayo de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE**

**Mary Luz Rincon Ramos**  
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Firma electrónica generada el 25/09/2023 15:14:19

Proyecto: Diana Carolina González Valero Abogada Sustancadora STEF  
Revisó: Kathy Acosta Valencia Abogada Revisora STEF

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3388660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



**ISO 22301**  
I.S. 4. (Certificación)  
372421





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1212  
27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
879558	136586	CONSTRUCCIONES LAMDA Y CIA LTDA	9000771390	DG 148 BIS 5 71 IN 1	AAA0115FRMR	050N20048524	20/01/2021	724-2018

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **CONSTRUCCIONES LAMDA Y CIA LTDA** o **EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$4.100.934.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **CONSTRUCCIONES LAMDA Y CIA LTDA** identificado(s) con Nit. No. 9000771390, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 836 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**SEPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá, D. C., 20 de Enero de 2021

*Vicky Alejandra Hernández Cubides*  
**VICKY ALEXANDRA HERNÁNDEZ CUBIDES**  
Abogada Ejecutora

Calle 22 No. 6 - 27  
Bogotá Postal: 110311  
3386660  
www.idu.gov.co  
Línea: 195



**BOGOTÁ** Instituto de Desarrollo Urbano

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0115FRMR y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20048524, ubicado en la DG 148 BIS 5 71 IN 1, a nombre de **CONSTRUCCIONES LAMDA Y CIA LTDA**.

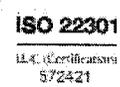
**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme el artículo 568 ibidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Proyectó: Jissela M. Acosta López, Abogada (a) Contratista STJEF.  
Revisó: Natalia Rojas, Abogada (a) Contratista STJEF.  
Aprobó: Vicky Alejandra Hernández Cubides, Abogada Ejecutora STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1212  
27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
911835	168877	GILMA CHAVES TOVAR, CONSUELO CHAVES TOVAR Y JAVIER CHAVES PRIETO	39683105 39686066 79140320	KR 7C BIS 153 83	AAA0109CTS Y	050N20258603	27/04/2023	724-2018

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de GILMA CHAVES TOVAR, CONSUELO CHAVES TOVAR Y JAVIER CHAVES PRIETO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$177,207.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0109CTS Y y Matrícula Inmobiliaria No.050N20258603, ubicado en la dirección alfanumérica KR 7C BIS 153 83, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios GILMA CHAVES TOVAR, CONSUELO CHAVES TOVAR Y JAVIER CHAVES PRIETO, identificados con cédula de ciudadanía No.39683105, 39686066, 79140320, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0109CTS Y y Matrícula Inmobiliaria No.050N20258603, ubicado en la KR 7C BIS 153 83, a nombre de GILMA CHAVES TOVAR, CONSUELO CHAVES TOVAR Y JAVIER CHAVES PRIETO.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 460 de marzo 11 de 2023



**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de Abril de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Gerardo Pastor Sanchez Beltran*

Gerardo Pastor Sanchez Beltran  
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 27/09/2023 11:21 AM  
Proyecto: Ledy Johanna Cardenas Torres - Abogada Custodiadora - STJEP  
Revisó: Luisa Fernanda Morán Villa - Abogada Revisora

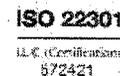
**BOGOTÁ**

STJEP  
20235660451547  
Información Pública

ACTUACIÓN STJEP NÚMERO 46154 DE 2023  
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 EXPEDIENTE 911835"

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago a los deudores, su apoderado o representantes legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1212  
27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 27 de septiembre de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 27 de septiembre de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 20 de octubre de 2023.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: John William Espinosa - Abogado(a) Contratista STJEF.  
Revisó/ Aprobó: Luis Felipe Barragán - Abogado(a) Contratista STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



**ISO 22301**  
11.4.1 Certification  
572421

